

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA

Florencia, doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

RADICACIÓN: 18-001-33-33-003-2018-00023-00
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: MARISOL LUGO REINOSO Y OTROS
marthacvq94@yahoo.es
DEMANDADOS: HOSPITAL MARIA INMACULADA
notificacionesjudiciales@hmi.gov.co
milermejia23@hotmail.com
LLAMADO EN GARANTÍA: ALLIANZ SEGUROS S.A.
notificacionesjudiciales@allianz.co
notificaciones@gha.com.co

Vista la constancia secretarial que antecede, al no existir excepciones previas por resolver, y en consideración a que se solicitaron pruebas, se procede a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial conforme lo establece los *artículos 179 y 180 del CPACA*.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo del Circuito Judicial de Florencia

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo **AUDIENCIA INICIAL** el día **miércoles ocho (08) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)** a las **04:00 p.m.**, que se realizará de manera virtual a través de la plataforma Lifesize, a la cual se podrán conectar con el siguiente link:
<https://call.lifesizecloud.com/21187648>

SEGUNDO: INSTAR a las **entidades demandadas**, para que aporten en la Audiencia Inicial la certificación del Comité de Conciliación, conforme lo preceptuado por el numeral 8 del artículo 180 del CPACA.

TERCERO: INFORMAR a las partes que cualquier memorial será recibido en formato pdf a través de la Ventanilla Virtual de SAMAI o del correo electrónico j05admflc@cendoj.ramajudicial.gov.co, y que el expediente judicial electrónico podrá ser consultado en la plataforma SAMAI en el siguiente enlace: <https://samai.azurewebsites.net/> con la radicación de 23 dígitos indicada en el encabezado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:
Viviana Andrea Guevara Valbuena
Juez
Juzgado Administrativo 005
Florencia - Caquetá



AUTO: Fija fecha audiencia inicial
MEDIO DE CONTROL: Reparación Directa
RADICADO: 18-001-33-33-003-2018-00023-00
DEMANDANTE: MARISOL LUGO REINOSO Y OTROS
DEMANDADO: HOSPITAL MARIA INMACULADA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://samairj.consejodeestado.gov.co/Vistas/documentos/validador.aspx>